



Procedimiento de Ejecución Coactiva No. DEO-CODUAPC23-00000767 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN DISTRITAL DE EL ORO DEPARTAMENTO DE COBRO

AUTO DE PAGO

DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EL ORO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Machala, a 14 de diciembre de 2023, a las 15h15.- VISTOS: Con base en las resoluciones No. NAC-DNRRASI19-00000002, de fecha 25 de marzo de 2019, y No. NAC-DNRRASI23-00000003, de fecha 02 de marzo de 2023, habiendo sido designada Recaudadora Especial de la Dirección Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas, cuyas copias certificadas se incorporan al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 157 del Código Tributario: "Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65 y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará sea con base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas, en título de crédito emitido legalmente conforme a los artículos 149, 150 y 160...".- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley de Régimen Tributario Interno que dice: "Para el cobro de los impuestos establecidos en esta Ley y demás créditos tributarios relacionados, determinados en declaraciones o liquidaciones por los propios sujetos pasivos, tal declaración o liquidación será documento suficiente para el inicio de la respectiva acción coactiva, de conformidad con lo previsto en el Código Tributario.- En virtud de que el contribuyente CARVAJAL CARRANZA NESTOR AUGUSTO, con RUC No. 0700202518001, a la fecha mantiene la siguiente obligación tributaria pendiente de pago:

Número Obligación	Tipo Documento	Descripción Impuesto	Año Fiscal	Mes Fiscal	Saldo
07201933302325559	RESOLUCIONES SANCIONATORIAS	MULTAS POR OMISIDAD DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL	2019	10	500.00
TOTAL					500.00

Al ser las obligaciones determinadas, líquidas y de plazo vencido, de conformidad con lo expresado en el Art. 157, 160 y 161 del Código Tributario, DISPONGO: que el DEUDOR, pague dentro de VEINTE DÍAS, contados desde el día siguiente a la citación del presente Auto, la cantidad de USD. \$ 500.00 (QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), valor liquidado hasta la presente fecha incluido intereses o en el mismo término, DIMITA BIENES EQUIVALENTES a dicho monto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se embargarán los bienes equivalentes a la deuda, intereses y costas.- Por lo tanto y fundamentado en lo previsto en el artículo 164 del Código Tributario, se ordena la siguiente(s) medida(s) cautelar(es): 1) La retención de los fondos y créditos presentes y futuros del contribuyente CARVAJAL CARRANZA NESTOR AUGUSTO, con RUC No. 0700202518001, que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de USD. \$ 500.00 (QUINIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), valor liquidado hasta la presente fecha que incluye el capital, intereses y un 10% adicional de la totalidad de la obligación por concepto de costas de ejecución, en todas las instituciones del sistema financiero nacional.- Para el cumplimiento de la medida precautelatoria ordenada, ofíciese a la Superintendencia de Bancos, y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que envíen atento oficio a las instituciones del sistema financiero a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados, advirtiéndoles de la obligación contenida en el artículo 169 del Código Tributario, para quienes una vez recibida la notificación de la orden de pago del ejecutor, no pusieren objeción o efectuaren el pago al acreedor, se convertirán en responsables solidarios del pago de la obligación tributaria del coactivado, y responderán hasta con su propio patrimonio, debiendo notificar del particular dentro de tres días de recibida la notificación.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Se le advierte que tiene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.- Conforme al artículo 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución.- De conformidad con lo establecido en el Art. 161 del Código Tributario, intervenga en la

ECUADOR S

Página 1 de 2





presente ejecución coactiva como secretaria ad-hoc la Abg. Gina Gabriela López Carrión, quien con su firma en el presente documento acepta la designación.- En atención a la copia de la partida de Defunción del señor CARVAJAL CARRANZA NESTOR AUGUSTO, con RUC No. 0700202518001, fallecido en el cantón Guayaquil, el 19 de junio de 2023, concedida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de El Oro, documento que se inserta a este expediente coactivo, así como la documentación que sirve de soporte para establecer la identidad del heredero conocido del causante CARVAJAL CARRANZA NESTOR AUGUSTO, con RUC No. 0700202518001, en atención a la responsabilidad como sucesor, dispuesta en el Art. 28, numeral 4 del Código Tributario, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 107 y 163, en concordancia con los Arts. 108 y 109 del Código Tributario, se dispone: CITAR en su domicilio tributario al heredero conocido del causante, señor CARVAJAL GONZALEZ HARRY BUSTER, con C. C. No. 0702672809, en su calidad de responsable por sucesión de la obligación contenida dentro del presente proceso coactivo.- De igual forma, y conforme la normativa antes invocada, se dispone CITAR por la Gaceta Tributaria, a los herederos presuntos y desconocidos del de cujus, para lo cual, se ordena publicar a través de la Gaceta Tributaria, un extracto de este mandamiento de ejecución.- CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE. f) Ing. Sandra Lorena Novillo Ortiz, Recaudadora Especial de la Dirección Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas.- f) Abg. Gina Gabriela Lopez Carrión, Abogada Patrocinadora.- Machala, a 14 de diciembre de 2023.- CERTIFICO.

Abg. Gabriela López Carrión SECRETARIA AD-HOC

SRI

Departamento de Cobro Dirección Distrital de El Oro